

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Este acto es celebrado entre las siguientes Partes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE DE LOS RECLAMANTES

Esta parte se encuentra integrada por las siguientes personas:

1. MARTHA LUCÍA RAMOS GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.439.951 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de cónyuge sobreviviente del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
2. LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.065.058 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hijo del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
3. LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.969.579 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
4. BEATRIZ SALAZAR PUYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.945.243 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
5. MARÍA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.786 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
6. ALBA LUCÍA SALAZAR DE CABRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.210.751 de Popayán (Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
7. GRACIELA SALAZAR PUYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.259.240 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
8. ANGELA MARÍA RESTREPO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.533.607 de Jamundí (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrina o pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)





**ESPACIO EN BLANCO**

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

9. CAMILO RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.935.206 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino o pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
10. JULIÁN RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.837.645 de Jamundí (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino o pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
11. NATALIA ESTRADA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.223 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrina política o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
12. PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.859.529 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrina política o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
13. MARIO FERNANDO ESTRADA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.611.191 Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Boca Ratón, estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, quien está representado mediante poder general por la señora NATALIA ESTRADA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.223 de Cali (Valle del Cauca) y tiene la calidad de sobrino político o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
14. JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.523.351 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino político o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
15. PIEDAD RAMOS GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.230.940 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de cuñada o pariente en segundo grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
16. BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.994.632 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de concuñada o pariente política del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
17. MARIO ESTRADA ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.546.220 de Bucaramanga (Santander), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de concuñado o pariente político del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).





**ESPACIO EN BLANCO**

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

El conjunto de las personas que se han indicado en los numerales anteriores, podrán denominarse en este acto, en conjunto, como "Los Reclamantes" o "Solicitantes"; o por el nombre propio de cada uno de ellos o de manera en que se indique claramente la alusión que a los mismos se esté haciendo.

### APODERADO DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTES:

LEONIDAS CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.826 de Cali, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle del Cauca), abogado portador de la tarjeta profesional 32.836 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "Los Reclamantes", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente al doctor LEONIDAS CHAUX TORRES <sup>Pivars Cáceres</sup> para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los puede obligar.

### LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Esta parte se encuentra conformada por las siguientes sociedades:

1. GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida, con NIT 800.167.643-5, con domicilio en Cali; representada legalmente en este acto por JUAN MARTIN CASTRO DIEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.130.587.172, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente contrato; la cual para los efectos de este acto se podrá denominar también como "Reclamada" o "Solicitada" o "Gases de Occidente".
2. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con NIT 890.903.407-9, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Medellín y localizada en la Carrera 63 # 49 a -31 piso 1 Edificio Camacol, de la misma ciudad, representada en este acto por MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, mayor de edad, domiciliado en Cali., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.935.338, calidad que se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal respectivo expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Suramericana".

### NOTAS ACLARATORIAS:

Los intervinientes igualmente se podrán denominar como las Partes para indicar a todos los contratantes, o si la referencia es solo a una sola de ellas, se podrá aludir a la misma como la Parte.

El uso de mayúsculas o negrillas no cambia el significado de la frase o de la expresión en las que sean empleadas. Los términos utilizados se deben entender en el sentido que jurídicamente corresponda según las leyes vigentes al momento de la celebración de este acto, e igualmente cada palabra deberá interpretarse acorde con el significado que le corresponde en el idioma español.





**ESPACIO EN BLANCO**



# CONTRATO DE TRANSACCIÓN

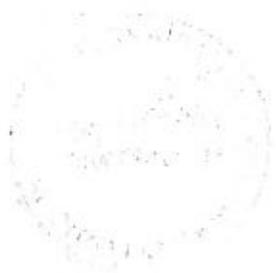
## II. ANTECEDENTES

1. El día 20 de junio de 2019 ocurrió accidentalmente una deflagración dentro del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 3-05 de la nomenclatura urbana del municipio de Yumbo (V), donde operaba la Notaría Segunda, hecho a raíz del cual el doctor Carlos Enrique Salazar Puyo, quien era el Notario, falleció debido a las lesiones sufridas.
2. Con motivo de ese suceso, GdO, con el concurso del personal especializado de sus áreas operativa y técnica, inmediatamente recibió el reporte de lo ocurrido, emprendió la respectiva investigación del caso, incluyendo el estudio de los antecedentes, las circunstancias y con base en ello fundadamente, entre otras cosas, determinó lo siguiente:
  - 2.1. Que hay una completa trazabilidad de las actividades propias de su operación, que acreditan que la distribución de gas natural se realiza observando las normas, procedimientos, controles y permanente seguimiento del transporte de tal combustible para su entrega domiciliaria de forma segura y siguiendo los procedimientos requeridos técnicamente.
  - 2.2. Que la operación de distribución y suministro de tal combustible, en la zona de los hechos, efectivamente se venía cumpliendo de manera eficiente y segura, con actividades, sin limitarse a estas, de mantenimiento preventivo periódico en la estación de odorización, el seguimiento constante de control de la hermeticidad de la red, la atención inmediata de los reportes de novedades, la realización técnica de las labores de mantenimiento correctivo, la vigilancia sobre el correcto funcionamiento de la red y del transporte o suministro de gas, el control estricto de la operación adecuada de la estación de regulación.
  - 2.3. Que se lleva de manera adecuada una segura y completa trazabilidad metrológica de los equipos antes y después del evento, con certificados de calibración.
  - 2.4. Que es estricto el procedimiento y el control de elaboración de los informes que dan cuenta de las periódicas inspecciones residenciales y comerciales.
  - 2.5. Que se hace revisión, supervisión y análisis de los informes sobre la atención constante que se ejecuta en las redes secundarias, de la atención oportuna y el seguimiento frente a los reportes de novedades o emergencias, de los registros sobre los patrullajes preventivos a lo largo del sistema de distribución, y del cumplimiento del programa de mantenimiento de válvulas en el gasoducto, de hermeticidad, odorización, Etc.
  - 2.6. Que a partir de la investigación del caso, se concluyó que la prestación del servicio por parte de GdO se realizó de manera segura y atendiendo todos los criterios técnicos en cumplimiento a las normas vigentes para ese momento, por lo que no se desprende de allí la intervención de manera directa o indirecta en la causa del referido daño;





**ESPACIO EN BLANCO**



0

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

"Los Reclamantes" por intermedio de su apoderado especial, doctor Leónidas Chaux Torres, radicaron ante "Gases de Occidente" una solicitud de indemnización, con ocasión del fallecimiento accidental del señor Carlos Enrique Salazar Puyo y por los perjuicios que directa o indirectamente aducen o han sufrido, por los hechos lamentables ya reseñados.

4. Desde ese momento y tras varias reuniones, las Partes han alcanzado un acuerdo bilateral respecto de las condiciones que podrían concebirse, con el objeto de dirimir completamente las diferencias entre ellas, con ocasión de lo ocurrido, y con el propósito de precaver un proceso judicial.
5. "Gases de Occidente" tomó con "Suramericana" un seguro para amparar su responsabilidad civil contenido en la póliza No. 0632312-5, la cual estaba vigente para el 20 de junio de 2019.

### III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que, con ocasión de ellos, se han suscitado o pueden surgir, y para precaver una controversia entre las partes, en conjunto proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda del Círculo de Yumbo, y especialmente por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole.
2. Que las diferencias objeto de transacción son, sin limitarse a estas, todas las motivadas en el citado evento accidental, y corresponden también a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las sociedades que conforman la parte de los solicitados, o por los perjuicios de Los Reclamantes, los cuales son los directos e indirectos, previstos o no previstos, los heredados, o los de cualquier naturaleza que experimenten o puedan sufrir, ya sean estos de carácter material (como daño emergente y lucro cesante u otros), o inmaterial (como los morales, en la vida en relación y los de protección especial o de rango constitucional), o de cualquier otra naturaleza, latentes o futuros, etc., que puedan afectarlos, y sin dejar ningún concepto o asunto pendiente.
3. Que las sociedades integrantes de la parte solicitada, manifiestan que este acto, no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil alguna, por los hechos acaecidos en el evento accidental, ni por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, ni por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de Los Reclamantes o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente tienen la potestad de solucionar las diferencias ya motivadas en este acto y cualquier otra que pudieren suscitarse.





**ESPACIO EN BLANCO**



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

directa o indirectamente con los sucesos aducidos en este acto, y así precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas por ese hecho, y no dejan pendiente concepto o motivo alguno, que pueda fundar posteriores solicitudes, reclamos o demandas relativas a los citados eventos accidentales o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, ambas se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por los mismos acontecimientos, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

5. Que Los Reclamantes para celebrar este acto declaran que, aparte de ellos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, ni afectación o perjuicio previsto o no previsto.
6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por los solicitantes en el numeral inmediatamente anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Gases de Occidente" y "Suramericana" aceptan y celebran este acuerdo de transacción con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas; y no dejan pendiente ningún concepto de solución o de resarcimiento.
8. Que, las solicitadas, Gases de Occidente y Suramericana, celebran este acto en consideración a la petición que para el efecto formularon Los Reclamantes, para precaver controversias o procesos o reclamos por la eventual responsabilidad que la parte de los solicitantes aduce, en virtud de los hechos de los que se derivan las diferencias y de la protección otorgada mediante el amparo de responsabilidad civil tomado mediante la Póliza de Seguro No. 0632312-5, referida en los antecedentes.

### IV. ACUERDO DE TRANSACCIÓN

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Las Partes transigen todas las diferencias entre sí, sin limitarse a las expuestas en este acto, y precaven o terminan cualquier proceso o reclamo en curso que Los Reclamantes hubieren iniciado o que pudieren promover contra Gases de Occidente y/o Suramericana, incluso en la Fiscalía General de la Nación, motivados en el accidente materia de este acto, el fallecimiento del señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO, o por los perjuicios que de cualquier índole se pudieren haber causado de manera directa o indirecta a Los Reclamantes, incluidos los heredados, precaviendo de ese modo eventuales o futuros litigios entre las partes, o en los cuales Los Reclamantes pretendan o puedan pedir un resarcimiento, motivados directa o indirectamente con los citados hechos y/o sus secuelas, en cuanto este acuerdo surte los efectos de cosa juzgada entre los intervinientes, quienes por tanto no dejan nada pendiente de solución entre ellos.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN: Las Partes transigen completamente las diferencias, sin limitarse a ellas, que existan o puedan tener entre sí, por la suma total, definitiva y única de MIL MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$1.000.000.000 M./Cte.), que constituye la indemnización integral, es decir que resarce todos y cada uno de los perjuicios que las solicitadas o reclamadas se obligan, de manera conjunta y no solidaria, a pagar a Los Reclamantes, en la proporción, forma y oportunidad que se estipula adelante, reparando plenamente así cualquier efecto o detrimento que se les haya ocasionado directa o indirectamente, o por herencia, causados con motivo o con ocasión del accidente





**ESPACIO EN BLANCO**



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

mencionado y el deceso del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, y de manera que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento.

**TERCERA. FORMA, OPORTUNIDAD Y PROPORCIÓN EN QUE SE HARÁ EL PAGO:**  
Para el pago se tendrá en cuenta que la obligación que contraen las integrantes de la Parte de Las Reclamadas, es conjunta y no solidaria, por lo cual cada una de ellas cancelará el valor que se indica a continuación para completar el monto transigido:

- Gases de Occidente pagará la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$100.000.000)
- SURAMERICANA pagará la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$900.000.000)

El pago se entenderá hecho en forma válida y a favor de "Los Reclamantes", conforme a lo que expresamente solicitan y autorizan estos últimos, en este punto, así:

Los Reclamantes con la suscripción de este contrato, autorizan a las Reclamadas para que el valor total transigido, se les pague por conducto de las siguientes personas:

- A MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, cedula con el No. 38.439.951, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$940.828.630.00), mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros nro. 62180893232 de Bancolombia.
- A GRACIELA SALAZAR PUYO, cedula con el No. 25.259.240, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$59.171.370.00), mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente Nro.06212251028 de Bancolombia.
- El pago de la suma transigida, que se efectúe en la forma y por conducto de las personas indicadas, constituye el cumplimiento de la obligación contraída por Parte de las Reclamadas, y por ende se entenderá recibido a satisfacción por Los Reclamantes, quienes están facultando a las mencionadas personas para que lo reciban, en las cantidades indicadas.

De esta manera, será válida la cancelación que se haga por intermedio de dichas personas autorizadas, y estipulan un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de radicación en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, edificio Centro Empresarial Chipichape, oficina 212 de la Ciudad de Cali y en los correos electrónicos [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co), de los siguientes documentos: 1) Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados por "Los Reclamantes" y su apoderado, con nota de reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público; 2) Formularios de conocimiento exigido legalmente bajo el "sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo" "SARLAFT", que deberán presentarse debidamente diligenciados, manuscritos y firmados y con la impresión de la huella dactilar del índice derecho de cada una de las personas autorizadas para recibir el pago; 3) Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de las personas autorizadas para recibir el pago, con una Certificación reciente de la cuenta bancaria de las personas que reciben el pago, con una fecha de expedición no mayor a treinta días.





**ESPACIO EN BLANCO**



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes pactan que la recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes, de la presente cláusula, constituye una condición imprescindible para que sea exigible el pago transigido, por tal razón, el término para hacerlo únicamente comenzará a correr a partir de la entrega de los respectivos documentos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones acordadas en este acto, se podrán exigir ejecutivamente, con base en este contrato, si no se cumplen en la forma y término estipulados por las partes.

**CUARTA. DECLARACIONES:** "Los Reclamantes" hacen constar y/o reconocen: 1. Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido; 2. Que con motivo del presente acuerdo y el pago que recibirán, declaran a paz y salvo, y libre de toda responsabilidad a *Gases de Occidente* y a *Suramericana*, por todo concepto, en relación con los hechos o diferencias transigidas, comprendiendo los perjuicios, directos o indirectos, patrimoniales y extrapatrimoniales o de cualquier índole, pasados o presentes o futuros, padecidos, o por los heredados, ya que lo convenido comporta la disposición legítima de derechos susceptibles de renuncia. 3. Que en virtud del pago de la indemnización integral estipulada, Los Reclamantes manifiestan también en favor de Los Solicitados, que desisten y/o renuncian definitivamente de todas sus pretensiones civiles y/o penales y/o laborales, por la responsabilidad y/o por la búsqueda de resarcimiento pleno de perjuicios o motivados en las diferencias transigidas, por cualquier responsabilidad civil, extracontractual o contractual, eventualmente atribuible a "*Gases de Occidente*" y "*Suramericana*", y de igual manera manifiestan expresamente que se abstendrán, desisten y/o renuncian a impulsar o ejercer cualquier reclamo o acción judicial o extrajudicial en curso y/o futura. 4. Que, de todos modos, Los Reclamantes, con respecto de los hechos o diferencias aquí solucionados o transigidos, se comprometen a salir en defensa de los intereses de "*Gases de Occidente*" y "*Suramericana*", coadyuvando lo pactado o cualquier excepción o defensa, que éstas deba oponer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 5. Que autorizan a "*Gases de Occidente*" y a "*Suramericana*", para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer el pago del resarcimiento acordado, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes, de manera que si surgiese algún otro motivo o elemento por el que pudieren hacer una nueva petición, expresamente renuncian al derecho de efectuarla, pues la indemnización que recibirán es integral o plena.

**QUINTA. ÚNICOS AFECTADOS:** Que Los Reclamantes se comprometen en este acto, declarando lo siguiente: Que, a parte de ellos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo en la deflagración ocurrida el día 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda del Circulo de Yumbo.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes, que son personas que han intercambiado información confidencial según los antecedentes, negociaciones, consideraciones, y cláusulas de este acuerdo, se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que les ha sido suministrada para la suscripción de este contrato y lo relativo a lo aquí pactado, incluyendo las condiciones estipuladas, con





**ESPACIO EN BLANCO**

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

persona natural o jurídica alguna, en su favor o en el de terceros, ni por causa alguna, y en consecuencia se comprometen a mantener dicha información de manera confidencial y privada, y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial reservada de su propiedad o respecto de asuntos de su exclusivo interés.

Las disposiciones de esta cláusula referentes a la obligación de confidencialidad que contraen las partes, subsistirán aún después del perfeccionamiento del presente Contrato. Así mismo Las Partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relacionadas con este acto, con su objeto o causa, con su cuantía, o con sus condiciones.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad, constituirá causal para el nacimiento de la obligación de indemnizar perjuicios consecuentes y para el efecto las partes estipulan como sanción y por lo tanto será aplicable y deberá pagarse a la parte cumplida la pena estipulada en cláusula novena, la cual será efectivamente.

**SÉPTIMA: SUBROGACIÓN:** Las partes acuerdan que la Parte solicitada o Reclamada, en virtud de lo transigido y de la indemnización que se pagará, se subrogan, de conformidad con las normas del Código de Comercio (art. 1096), y/o las normas del Código Civil (arts. 1666-1670), en los derechos que tengan contra terceros o las personas causantes del siniestro ocurrido el 20 de junio de 2019, incluyendo el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo.

**OCTAVA. EFECTOS: JURÍDICOS.** Este contrato de Transacción se celebra por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara y unívoca intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

**NOVENA. PENALIDAD.** En caso de incumplimiento de este acuerdo, la parte incumplida deberá pagarle a la otra y a título de cláusula penal, la suma equivalente al 10% del valor transigido.

**DÉCIMA. COMPARECENCIA APODERADO:** Presente en este acto el doctor LEONIDAS CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.826 de Cali, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle del Cauca), abogado portador de la tarjeta profesional 32.836 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de *"Los Reclamantes"*, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

Leído íntegramente este documento, y para constancia de la conformidad de las Partes, proceden a suscribirlo aceptando todas sus estipulaciones y el contenido del mismo,





**ESPACIO EN BLANCO**

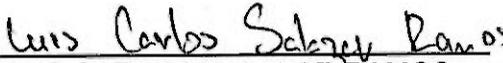


CONTRATO DE TRANSACCIÓN

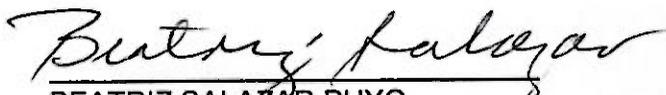
extendiéndolo en tres (3) ejemplares, que serán considerados originales, del mismo tenor literal cada uno, en la ciudad de Cali a los veintisiete (27) días de Abril de 2021.

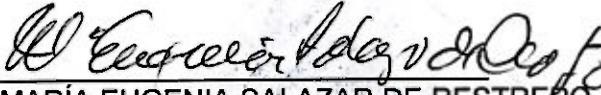
LOS RECLAMANTES:

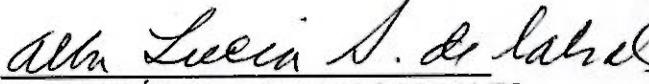
  
MARTHA LUCÍA RAMOS GUEVARA  
C.C. No. 38.439.951 de Cali

  
LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS  
C.C. No. 1.144.065.058 de Cali

  
LEONOR SALAZAR DE QUINTERO  
C.C. No. 38.969.579 de Cali

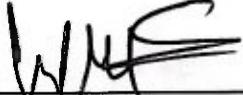
  
BEATRIZ SALAZAR PUYO  
C.C. No. 38.945.243 de Cali

  
MARÍA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO  
C.C. No. 31.243.786 de Cali

  
ALBA LUCÍA SALAZAR DE CABRALES  
C.C. No. 31.210.751 de Popayán

  
GRACIELA SALAZAR PUYO  
C.C. No. 25.259.240 de Cali

  
ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 31.533.607 de Jamundí

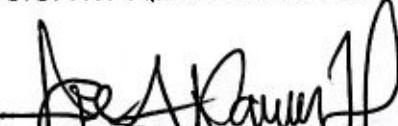
  
CAMILO RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 16.935.206 de Cali

  
JULIÁN RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 16.837.645 de Jamundí

  
NATALIA ESTRADA RAMOS  
C.C. No. 1.144.027.223 de Cali

  
PAULA ANDREA RAMOS HERRERA  
C.C. No. 66.859.529 de Cali

  
MARIO FERNANDO ESTRADA RAMOS  
C.C. No. 1.130.611.191 de Cali

  
JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA  
C.C. No. 94.523.351 de Cali





**ESPACIO EN BLANCO**

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



*Piedad Ramos G.*

PIEDAD RAMOS GUEVARA  
C.C. No. 31.230.940 de Cali

*Bertha Clemencia Herrera O.*

BERTHA CLEMENCIA HERRERA O.  
C.C. No. 38.994.632 de Cali

*Mario Estrada E.*

MARIO ESTRADA ESTRADA  
C.C. No. 5.546.220 de Bucaramanga

APODERADO DE LOS RECLAMANTES:

LEONIDAS CHAUX TORRES  
C.C. No. 16.602.826  
T.P. 16.602.826 del C.S.J.

GASES DE OCCIDENTE:

*Juan Martin Castro Diez*

JUAN MARTIN CASTRO DIEZ  
Representante Legal  
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.  
C.C.1.130.597.172

SURAMERICANA

*Maria Alejandra Zapata Pereira*

MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA  
Representante Legal  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
C.C. 1.151.935.338





**ESPACIO EN BLANCO**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: JULIAN RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16837645 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:06:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66859529 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:08:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIO ESTRADA ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5546220 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:09:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38994632 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:11:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PIEDAD RAMOS GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31230940 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:12:48



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94523351 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:13:35



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

NATALIA ESTRADA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144027223 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Natalia Estrada R*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:14:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAMILO RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16935206 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Camilo Restrepo Salazar*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:15:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GRACIELA SALAZAR PUYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25259240 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Graciela Salazar Puyo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:16:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145



LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38969579 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Leonora Salazar de Quintero*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:17:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31533607 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Angela Restrepo Salazar*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:19:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBA LUCIA SALAZAR DE CABRALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31210751 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Alba Lucía Salazar de Cabrales*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:20:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

MARIA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31243786 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Maria Eugenia Salazar de Restrepo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:21:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BEATRIZ SALAZAR PUYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38945243 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Beatriz Salazar Puyo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:23:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144065058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luis Carlos Salazar Ramos*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:24:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2727145

MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38439951 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:25:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, BEATRIZ SALAZAR PUYO, MARIA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, ALBA LUCIA SALAZAR DE CABRALES, GRACIELA SALAZAR PUYO, ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR, CAMILO RESTREPO SALAZAR, JULIAN RESTREPO SALAZAR, NATALIA ESTRADA RAMOS, PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, PIEDAD RAMOS GUEVARA, BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, MARIO ESTRADA ESTRADA



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3wl4kyed0z6q

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre las siguientes Partes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTESLA PARTE DE LOS RECLAMANTES

Esta parte se encuentra integrada por las siguientes personas:

1. MARTHA LUCÍA RAMOS GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.439.951 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de cónyuge sobreviviente del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
2. LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.065.058 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hijo del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
3. LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.969.579 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
4. BEATRIZ SALAZAR PUYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.945.243 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
5. MARÍA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.786 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
6. ALBA LUCÍA SALAZAR DE CABRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.210.751 de Popayán (Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
7. GRACIELA SALAZAR PUYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.259.240 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
8. ANGELA MARÍA RESTREPO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.533.607 de Jamundí (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana y pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)





**ESPACIO EN BLANCO**



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN



CAMILO RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.935.206 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino o pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).

10. JULIÁN RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.837.645 de Jamundí (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino o pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
11. NATALIA ESTRADA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.223 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrina política o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
12. PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.859.529 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrina política o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
13. MARIO FERNANDO ESTRADA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.611.191 Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Boca Ratón, estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, quien está representado mediante poder general por la señora NATALIA ESTRADA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.223 de Cali (Valle del Cauca) y tiene la calidad de sobrino político o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
14. JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.523.351 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino político o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
15. PIEDAD RAMOS GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.230.940 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de cuñada o pariente en segundo grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
16. BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.994.632 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de concuñada o pariente política del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
17. MARIO ESTRADA ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.546.220 de Bucaramanga (Santander), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de concuñado o pariente político del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).





**ESPACIO EN BLANCO**

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

El conjunto de las personas que se han indicado en los numerales anteriores, podrán denominarse en este acto, en conjunto, como "Los Reclamantes" o "Solicitantes"; o por el nombre propio de cada uno de ellos o de manera en que se indique claramente la alusión que a los mismos se esté haciendo.

### APODERADO DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTES:

LEONIDAS CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.826 de Cali, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle del Cauca), abogado portador de la tarjeta profesional 32.836 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "Los Reclamantes", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente al doctor LEONIDAS CHAUX TORRES para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los puede obligar.

### LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Esta parte se encuentra conformada por las siguientes sociedades:

1. GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida, con NIT 800.167.643-5, con domicilio en Cali, representada legalmente en este acto por JUAN MARTIN CASTRO DIEZ, quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.130.587.172, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente contrato; la cual para los efectos de este acto se podrá denominar también como "Reclamada" o "Solicitada" o "Gases de Occidente".
2. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con NIT 890.903.407-9, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Medellín y localizada en la Carrera 63 # 49 a -31 piso 1 Edificio Camacol, de la misma ciudad, representada en este acto por MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, mayor de edad, domiciliado en Cali., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.935.338, calidad que se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal respectivo expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Suramericana".

### NOTAS ACLARATORIAS:

Los intervinientes igualmente se podrán denominar como las Partes para indicar a todos los contratantes, o si la referencia es solo a una sola de ellas, se podrá aludir a la misma como la Parte.

El uso de mayúsculas o negrillas no cambia el significado de la frase o de la expresión en las que sean empleadas. Los términos utilizados se deben entender en el sentido que jurídicamente corresponda según las leyes vigentes al momento de la celebración de este acto, e igualmente cada palabra deberá interpretarse acorde con el significado que le corresponde en el idioma español.





**ESPACIO EN BLANCO**

# CONTRATO DE TRANSACCIÓN

## II. ANTECEDENTES

1. El día 20 de junio de 2019 ocurrió accidentalmente una deflagración dentro del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 3-05 de la nomenclatura urbana del municipio de Yumbo (V), donde operaba la Notaría Segunda, hecho a raíz del cual el doctor Carlos Enrique Salazar Puyo, quien era el Notario, falleció debido a las lesiones sufridas.
2. Con motivo de ese suceso, GdO, con el concurso del personal especializado de sus áreas operativa y técnica, inmediatamente recibió el reporte de lo ocurrido, emprendió la respectiva investigación del caso, incluyendo el estudio de los antecedentes, las circunstancias y con base en ello fundadamente, entre otras cosas, determinó lo siguiente:
  - 2.1. Que hay una completa trazabilidad de las actividades propias de su operación, que acreditan que la distribución de gas natural se realiza observando las normas, procedimientos, controles y permanente seguimiento del transporte de tal combustible para su entrega domiciliaria de forma segura y siguiendo los procedimientos requeridos técnicamente.
  - 2.2. Que la operación de distribución y suministro de tal combustible, en la zona de los hechos, efectivamente se venía cumpliendo de manera eficiente y segura, con actividades, sin limitarse a estas, de mantenimiento preventivo periódico en la estación de odorización, el seguimiento constante de control de la hermeticidad de la red, la atención inmediata de los reportes de novedades, la realización técnica de las labores de mantenimiento correctivo, la vigilancia sobre el correcto funcionamiento de la red y del transporte o suministro de gas, el control estricto de la operación adecuada de la estación de regulación.
  - 2.3. Que se lleva de manera adecuada una segura y completa trazabilidad metrológica de los equipos antes y después del evento, con certificados de calibración.
  - 2.4. Que es estricto el procedimiento y el control de elaboración de los informes que dan cuenta de las periódicas inspecciones residenciales y comerciales.
  - 2.5. Que se hace revisión, supervisión y análisis de los informes sobre la atención constante que se ejecuta en las redes secundarias, de la atención oportuna y el seguimiento frente a los reportes de novedades o emergencias, de los registros sobre los patrullajes preventivos a lo largo del sistema de distribución, y del cumplimiento del programa de mantenimiento de válvulas en el gasoducto, de hermeticidad, odorización, Etc.
  - 2.6. Que a partir de la investigación del caso, se concluyó que la prestación del servicio por parte de GdO se realizó de manera segura y atendiendo todos los criterios técnicos en cumplimiento a las normas vigentes para ese momento, por lo que no se desprende de allí la intervención de manera directa o indirecta en la causa del referido daño;





**ESPACIO EN BLANCO**



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

"Los Reclamantes" por intermedio de su apoderado especial, doctor Leónidas Chaux Torres, radicaron ante "Gases de Occidente" una solicitud de indemnización, con ocasión del fallecimiento accidental del señor Carlos Enrique Salazar Puyo y por los perjuicios que directa o indirectamente aducen o han sufrido, por los hechos lamentables ya reseñados.

4. Desde ese momento y tras varias reuniones, las Partes han alcanzado un acuerdo bilateral respecto de las condiciones que podrían concebirse, con el objeto de dirimir completamente las diferencias entre ellas, con ocasión de lo ocurrido, y con el propósito de precaver un proceso judicial.
5. "Gases de Occidente" tomó con "Suramericana" un seguro para amparar su responsabilidad civil contenido en la póliza No. 0632312-5, la cual estaba vigente para el 20 de junio de 2019.

### III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que, con ocasión de ellos, se han suscitado o pueden surgir, y para precaver una controversia entre las partes, en conjunto proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda del Círculo de Yumbo, y especialmente por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole.
2. Que las diferencias objeto de transacción son, sin limitarse a estas, todas las motivadas en el citado evento accidental, y corresponden también a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las sociedades que conforman la parte de los solicitados, o por los perjuicios de Los Reclamantes, los cuales son los directos e indirectos, previstos o no previstos, los heredados, o los de cualquier naturaleza que experimenten o puedan sufrir, ya sean estos de carácter material (como daño emergente y lucro cesante u otros), o inmaterial (como los morales, en la vida en relación y los de protección especial o de rango constitucional), o de cualquier otra naturaleza, latentes o futuros, etc., que puedan afectarlos, y sin dejar ningún concepto o asunto pendiente.
3. Que las sociedades integrantes de la parte solicitada, manifiestan que este acto, no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil alguna, por los hechos acaecidos en el evento accidental, ni por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, ni por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de Los Reclamantes o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente tienen la potestad de solucionar las diferencias ya motivadas en este acto y cualquier otra que pudieran asociarse





**ESPACIO EN BLANCO**

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN



directa o indirectamente con los sucesos aducidos en este acto, y así precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas por ese hecho, y no dejan pendiente concepto o motivo alguno, que pueda fundar posteriores solicitudes, reclamos o demandas relativas a los citados eventos accidentales o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, ambas se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por los mismos acontecimientos, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

5. Que Los Reclamantes para celebrar este acto declaran que, aparte de ellos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, ni afectación o perjuicio previsto o no previsto.
6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por los solicitantes en el numeral inmediatamente anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Gases de Occidente" y "Suramericana" aceptan y celebran este acuerdo de transacción con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas; y no dejan pendiente ningún concepto de solución o de resarcimiento.
8. Que, las solicitadas, Gases de Occidente y Suramericana, celebran este acto en consideración a la petición que para el efecto formularon Los Reclamantes, para precaver controversias o procesos o reclamos por la eventual responsabilidad que la parte de los solicitantes aduce, en virtud de los hechos de los que se derivan las diferencias y de la protección otorgada mediante el amparo de responsabilidad civil tomado mediante la Póliza de Seguro No. 0632312-5, referida en los antecedentes.

### IV. ACUERDO DE TRANSACCIÓN

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Las Partes transigen todas las diferencias entre sí, sin limitarse a las expuestas en este acto, y precaven o terminan cualquier proceso o reclamo en curso que Los Reclamantes hubieren iniciado o que pudieren promover contra Gases de Occidente y/o Suramericana, incluso en la Fiscalía General de la Nación, motivados en el accidente materia de este acto, el fallecimiento del señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO, o por los perjuicios que de cualquier índole se pudieren haber causado de manera directa o indirecta a Los Reclamantes, incluidos los heredados, precaviendo de ese modo eventuales o futuros litigios entre las partes, o en los cuales Los Reclamantes pretendan o puedan pedir un resarcimiento, motivados directa o indirectamente con los citados hechos y/o sus secuelas, en cuanto este acuerdo surte los efectos de cosa juzgada entre los intervinientes, quienes por tanto no dejan nada pendiente de solución entre ellos.

**SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN:** Las Partes transigen completamente las diferencias, sin limitarse a ellas, que existan o puedan tener entre sí, por la suma total, definitiva y única de MIL MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$1.000.000.000 M./Cte.), que constituye la indemnización integral, es decir que resarce todos y cada uno de los perjuicios que las solicitadas o reclamadas se obligan, de manera conjunta y no solidaria a pagar a Los Reclamantes, en la proporción, forma y oportunidad que se estipula adelante, reparando plenamente así cualquier efecto o detrimento que se les haya ocasionado directa o indirectamente, o por herencia, causados con motivo o con ocasión del accidente.





**ESPACIO EN BLANCO**



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

mencionado y el deceso del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, y de manera que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento.

**TERCERA. FORMA, OPORTUNIDAD Y PROPORCIÓN EN QUE SE HARÁ EL PAGO:**  
Para el pago se tendrá en cuenta que la obligación que contraen las integrantes de la Parte de Las Reclamadas, es conjunta y no solidaria, por lo cual cada una de ellas cancelará el valor que se indica a continuación para completar el monto transigido:

- Gases de Occidente pagará la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$100.000.000)
- SURAMERICANA pagará la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$900.000.000)

El pago se entenderá hecho en forma válida y a favor de "Los Reclamantes", conforme a lo que expresamente solicitan y autorizan estos últimos, en este punto, así:

Los Reclamantes con la suscripción de este contrato, autorizan a las Reclamadas para que el valor total transigido, se les pague por conducto de las siguientes personas:

- A MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, cedula con el No. 38.439.951, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$940.828.630.00), mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros nro. 62180893232 de Bancolombia.
- A GRACIELA SALAZAR PUYO, cedula con el No. 25.259.240, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$59.171.370.00), mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente Nro.06212251028 de Bancolombia.
- El pago de la suma transigida, que se efectúe en la forma y por conducto de las personas indicadas, constituye el cumplimiento de la obligación contraída por Parte de las Reclamadas, y por ende se entenderá recibido a satisfacción por Los Reclamantes, quienes están facultando a las mencionadas personas para que lo reciban, en las cantidades indicadas.

De esta manera, será válida la cancelación que se haga por intermedio de dichas personas autorizadas, y estipulan un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de radicación en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, edificio Centro Empresarial Chipichape, oficina 212 de la Ciudad de Cali y en los correos electrónicos [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co), de los siguientes documentos: 1) Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados por "Los Reclamantes" y su apoderado, con nota de reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público; 2) Formularios de conocimiento exigido legalmente bajo el "sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo" "SARLAFT", que deberán presentarse debidamente diligenciados, manuscritos y firmados y con la impresión de la huella dactilar del índice derecho de cada una las personas autorizadas para recibir el pago; 3) Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de las personas autorizadas para recibir el pago; y 4) Certificación reciente de la cuenta bancaria de las personas que reciben el pago, con una fecha de expedición no mayor a treinta días.





**ESPACIO EN BLANCO**

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes pactan que la recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes, de la presente cláusula, constituye una condición imprescindible para que sea exigible el pago transigido, por tal razón, el término para hacerlo únicamente comenzará a correr a partir de la entrega de los respectivos documentos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones acordadas en este acto, se podrán exigir ejecutivamente, con base en este contrato, si no se cumplen en la forma y término estipulados por las partes.

**CUARTA. DECLARACIONES:** "Los Reclamantes" hacen constar y/o reconocen: 1. Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido; 2. Que con motivo del presente acuerdo y el pago que recibirán, declaran a paz y salvo, y libre de toda responsabilidad a *Gases de Occidente* y a *Suramericana*, por todo concepto, en relación con los hechos o diferencias transigidas, comprendiendo los perjuicios, directos o indirectos, patrimoniales y extrapatrimoniales o de cualquier índole, pasados o presentes o futuros, padecidos, o por los heredados, ya que lo convenido comporta la disposición legítima de derechos susceptibles de renuncia. 3. Que en virtud del pago de la indemnización integral estipulada, Los Reclamantes manifiestan también en favor de Los Solicitados, que desisten y/o renuncian definitivamente de todas sus pretensiones civiles y/o penales y/o laborales, por la responsabilidad y/o por la búsqueda de resarcimiento pleno de perjuicios o motivados en las diferencias transigidas, por cualquier responsabilidad civil, extracontractual o contractual, eventualmente atribuible a "*Gases de Occidente*" y "*Suramericana*", y de igual manera manifiestan expresamente que se abstendrán, desisten y/o renuncian a impulsar o ejercer cualquier reclamo o acción judicial o extrajudicial en curso y/o futura. 4. Que, de todos modos, Los Reclamantes, con respecto de los hechos o diferencias aquí solucionados o transigidos, se comprometen a salir en defensa de los intereses de "*Gases de Occidente*" y "*Suramericana*", coadyuvando lo pactado o cualquier excepción o defensa, que éstas deba oponer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 5. Que autorizan a "*Gases de Occidente*" y a "*Suramericana*", para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer el pago del resarcimiento acordado, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes, de manera que si surgiese algún otro motivo o elemento por el que pudieren hacer una nueva petición, expresamente renuncian al derecho de efectuarla, pues la indemnización que recibirán es integral o plena.

**QUINTA. ÚNICOS AFECTADOS:** Que Los Reclamantes se comprometen en este acto, declarando lo siguiente: Que, a parte de ellos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo en la deflagración ocurrida el día 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda del Circulo de Yumbo.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes, que son personas que han intercambiado información confidencial según los antecedentes, negociaciones, consideraciones, y cláusulas de este acuerdo, se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que les ha sido suministrada para la suscripción de este contrato y lo relativo a lo aquí pactado, incluyendo las condiciones estipuladas.

RECIBIDO EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE YUMBO, CALI, COLOMBIA, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2019. A las 10:00 AM.

FOLIO SELLADO Y RUBRICADO

Página 8 de 9

1821/2010-ANI 2



**ESPACIO EN BLANCO**

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

persona natural o jurídica alguna, en su favor o en el de terceros, ni por causa alguna, y en consecuencia se comprometen a mantener dicha información de manera confidencial y privada, y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial reservada de su propiedad o respecto de asuntos de su exclusivo interés.

Las disposiciones de esta cláusula referentes a la obligación de confidencialidad que contraen las partes, subsistirán aún después del perfeccionamiento del presente Contrato. Así mismo Las Partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relaciones con este acto, con su objeto o causa, con su cuantía, o con sus condiciones.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad, constituirá causal para el nacimiento de la obligación de indemnizar perjuicios consecuentes y para el efecto las partes estipulan como sanción y por lo tanto será aplicable y deberá pagarse a la parte cumplida la pena estipulada en cláusula novena, la cual será efectivamente.

**SÉPTIMA: SUBROGACIÓN:** Las partes acuerdan que la Parte solicitada o Reclamada, en virtud de lo transigido y de la indemnización que se pagará, se subrogan, de conformidad con las normas del Código de Comercio (art. 1096), y/o las normas del Código Civil (arts. 1666-1670), en los derechos que tengan contra terceros o las personas causantes del siniestro ocurrido el 20 de junio de 2019, incluyendo el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo.

**OCTAVA. EFECTOS: JURÍDICOS.** Este contrato de Transacción se celebra por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara y univoca intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiese promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

**NOVENA. PENALIDAD.** En caso de incumplimiento de este acuerdo, la parte incumplida deberá pagarle a la otra y a título de cláusula penal, la suma equivalente al 10% del valor transigido.

**DÉCIMA. COMPARECENCIA APODERADO:** Presente en este acto el doctor LEONIDAS CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.826 de Cali, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle del Cauca), abogado portador de la tarjeta profesional 32.836 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de *"Los Reclamantes"*, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

Leído íntegramente este documento, y para constancia de la conformidad de las Partes, proceden a suscribirlo aceptando todas sus estipulaciones y el contenido del mismo.



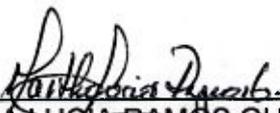


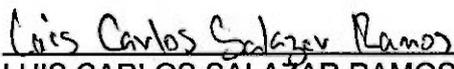
**ESPACIO EN BLANCO**

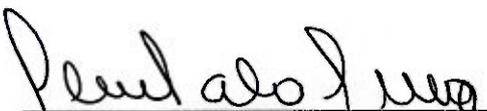
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

extendiéndolo en tres (3) ejemplares, que serán considerados originales, del mismo tenor literal cada uno, en la ciudad de Cali a los veintisiete (27) días de Abril de 2021.

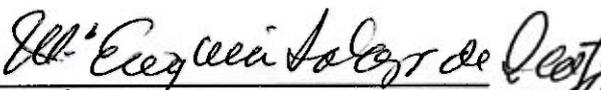
LOS RECLAMANTES:

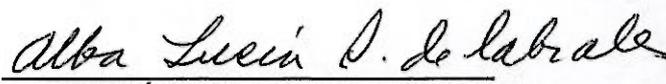
  
MARTHA LUCÍA RAMOS GUEVARA  
C.C. No. 38.439.951 de Cali

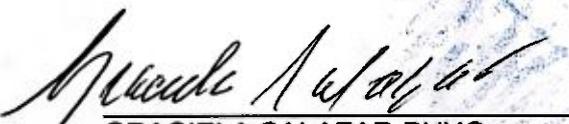
  
LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS  
C.C. No. 1.144.065.058 de Cali

  
LEONOR SALAZAR DE QUINTERO  
C.C. No. 38.969.579 de Cali

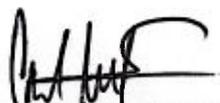
  
BEATRIZ SALAZAR PUYO  
C.C. No. 38.945.243 de Cali

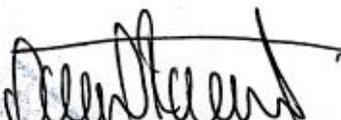
  
MARÍA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO  
C.C. No. 31.243.786 de Cali

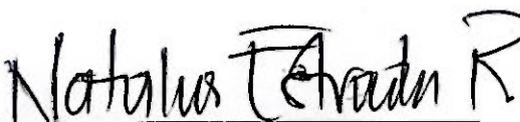
  
ALBA LUCÍA SALAZAR DE CABRALES  
C.C. No. 31.210.751 de Popayán

  
GRACIELA SALAZAR PUYO  
C.C. No. 25.259.240 de Cali

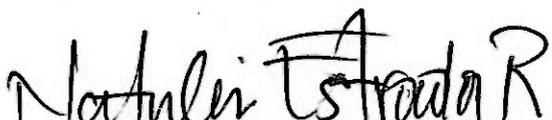
  
ANGELA MARÍA RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 31.533.607 de Jamundí

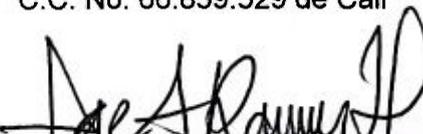
  
CAMILO RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 16.935.206 de Cali

  
JULIÁN RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 16.837.645 de Jamundí

  
NATALIA ESTRADA RAMOS  
C.C. No. 1.144.027.223 de Cali

  
PAULA ANDREA RAMOS HERRERA  
C.C. No. 66.859.529 de Cali

  
MARIO FERNANDO ESTRADA RAMOS  
C.C. No. 1.130.611.191 de Cali

  
JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA  
C.C. No. 94.523.351 de Cali





**ESPACIO EN BLANCO**

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



*Piedad Ramos G.*

PIEDAD RAMOS GUEVARA  
C.C. No. 31.230.940 de Cali

*Bertha Clemencia Herrera O.*

BERTHA CLEMENCIA HERRERA O.  
C.C. No. 38.994.632 de Cali

*Mario Estrada Estrada*

MARIO ESTRADA ESTRADA  
C.C. No. 5.546.220 de Bucaramanga

APODERADO DE LOS RECLAMANTES:

LEONIDAS CHAUX TORRES  
C.C. No. 16.602.826  
T.P. 16.602.826 del C.S.J.

GASES DE OCCIDENTE:

*Juan Martin Castro Diez*

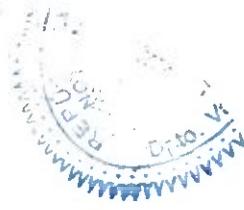
JUAN MARTIN CASTRO DIEZ  
Representante Legal  
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.  
C.C.1.130.597.172

SURAMERICANA

*Maria Alejandra Zapata P.*

MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA  
Representante Legal  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
C.C. 1.151.935.338





**ESPACIO EN BLANCO**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: JULIAN RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16837645 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:06:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66859529 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:08:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIO ESTRADA ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5546220 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



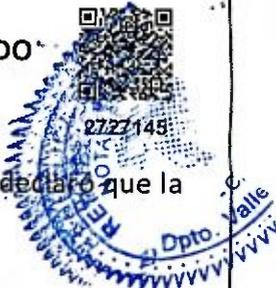
3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:09:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38994632 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:11:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PIEDAD RAMOS GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31230940 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:12:48



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94523351 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:13:35



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

NATALIA ESTRADA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144027223 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Natalia Estrada R*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:14:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAMILO RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16935206 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Camilo Restrepo Salazar*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:15:32



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GRACIELA SALAZAR PUYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25259240 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Graciela Salazar Puyo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:16:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

AAAAA  
350146  
DPS  
Cauca  
www  
AAAAA  
0104  
TIDCS  
Cauca  
www



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO\***  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2727145

REPUBLICA DE COLOMBIA

Dpto. V

LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38969579 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Leonora Salazar de Quintero*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:17:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31533607 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Angela Restrepo Salazar*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:19:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBA LUCIA SALAZAR DE CABRALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31210751 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Alba Lucía Salazar de Cabrales*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:20:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

MARIA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31243786 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Maria Eugenia Salazar de Restrepo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:21:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BEATRIZ SALAZAR PUYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38945243 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Beatriz Salazar Puyo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:23:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144065058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luis Carlos Salazar Ramos*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:24:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38439951 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:25:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, BEATRIZ SALAZAR PUYO, MARIA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, ALBA LUCIA SALAZAR DE CABRALES, GRACIELA SALAZAR PUYO, ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR, CAMILO RESTREPO SALAZAR, JULIAN RESTREPO SALAZAR, NATALIA ESTRADA RAMOS, PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, PIEDAD RAMOS GUEVARA, BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, MARIO ESTRADA ESTRADA



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 3wl4kyed0z6q

(PARA DILIGENCIAR POR EL CLIENTE - TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

Clase de cliente:  Tomador  Asegurado  Beneficiario  Afianzado  Apoderado Oficina de radicación: \_\_\_\_\_ Fecha diligenciamiento formato AAAA MM DD: **Junio 8 de 2021**

**INFORMACIÓN BÁSICA**  
Tipo de identificación:  C.C.  R.C.  C.D.  T.I.  C.E.  P.A. Número de identificación: **25259240** Fecha de expedición documento de identidad: **1961/11/15** Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos): **Graciela Salazar Poyo**  
Sexo:  F  M Fecha de nacimiento AAAA MM DD: **1940 09 22** Ciudad de nacimiento: **Santander de Q.** Departamento de nacimiento: **Cauca** Nacionalidad (si es diferente a colombiana): \_\_\_\_\_  
Vínculos existentes entre tomador, titular, asegurado, afianzado, afiliado y beneficiario:  Comercial  Familiar  Es el mismo  Laboral  Otro, ¿Cuál? Estado civil:  Casado  Separado  Soltero  Viudo Vivienda:  Propia  Arrendada Estrato vivienda:  1  2  3  4  5  6 Número de hijos: **3** Tiene vehículo propio:  SI  NO

**INFORMACIÓN ADICIONAL (INFORMACIÓN FAMILIAR ADICIONAL EN HOJA APARTE)**  
Tipo de identificación:  C.C.  C.D.  C.E.  P.A. Número de identificación: \_\_\_\_\_ Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos): \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento AAAAMMDD: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Dependiente:  SI  NO

**INFORMACIÓN UBICACIÓN**  
Ciudad residencia: **Cali** Departamento residencia: **Valle** Teléfono residencia (sin indicativo): **5571028** Dirección residencia: **Calle Boaste 24C-70**  
Ciudad trabajo: \_\_\_\_\_ Departamento trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono trabajo (sin indicativo): \_\_\_\_\_ Extensión: \_\_\_\_\_ Dirección trabajo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Celular: **310 8227265** Autorizo a SURAMERICANA, para que la información de todos mis productos sea enviada a la siguiente dirección física:  Residencia  Trabajo

**INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA**  
Tipo de actividad:  Empleado / Asalariado  Propietario / Socio  Jubilado / Pensionado  Inversionista / Rentista  Independiente  Estudiante  Ama de casa  Otro ¿Cuál? Descripción actividad económica: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ Ocupación / Cargo: \_\_\_\_\_  
¿Maneja recursos públicos?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_  
¿Posee algún grado de poder público?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_  
¿Es persona reconocida o de influencia pública política?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_

**Operaciones en moneda extranjera**  
En su actividad económica realiza:  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, señale qué tipo de transacciones realiza:  
Transacciones en moneda extranjera?  Exportaciones  Préstamos en moneda extranjera  Transferencias  Importaciones  Pago de servicios  Inversiones  Otras ¿Cuáles? POSEE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA?  SI  NO

Número de cuenta	Banco	Ciudad	País	Monto	Moneda

**INFORMACIÓN FINANCIERA**  
• Ingresos mensuales actividad principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones  
• Egresos mensuales actividad principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones  
• Otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones  
Detalle por qué concepto son estos ingresos no operacionales: **Valor activos o posesiones: \$ 1.374.869.000**  
**Valor pasivos o deudas: \$ 33.353.000**  
Sólo para contratos de seguros: Relación de las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas sobre seguros con respecto a otro asegurador en los dos últimos años (utilice hoja aparte para relacionar adicionales). Especifique si fue reclamación sin indemnización (RE) o con indemnización (IN).  
Fecha AAAAMMDD: \_\_\_\_\_ Ramo o Producto: \_\_\_\_\_ Compañía: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  RE  IN

Causa de los anteriores siniestros: \_\_\_\_\_  
**DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRAL DE INFORMACIÓN**  
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO CONCUERDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA. AFIRMO QUE TODAS MIS ACTIVIDADES LAS EJERZO DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES Y DECLARO QUE LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (DETALLE OCUPACIÓN, OFICIO, ACTIVIDAD, NEGOCIO, ETC.): **Pensión y arrendamientos**  
Autorizo a SURAMERICANA S.A. para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales, para el tratamiento de los mismos, incluso de mis datos biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados, particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A. a entregar o compartir mi información con: FASECOLDA e INVERFAS S.A.; con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos; para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con Centrales de Información y Riesgo; con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias y para adelantar todos los procesos de relacionamiento con el cliente (soportados o no en tecnología), para un abordaje integral con todos mis productos y soluciones contratadas dentro del grupo de compañías pertenecientes a SURAMERICANA S.A. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la Información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A., para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite [www.sura.com](http://www.sura.com).  
Autorizo voluntariamente que la información de mis pólizas y/o información general de SURAMERICANA S.A. me sea enviada por algún medio electrónico (mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).  
**COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO.**  
Firma del solicitante: \_\_\_\_\_ Huella índice derecho:

**INFORME CONFIDENCIAL DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE** (formulario para ser respondido completamente por el asesor, gerente o director)  
Lugar de la visita o entrevista: \_\_\_\_\_ Fecha AAAA MM DD: \_\_\_\_\_ Hora HH : MM: \_\_\_\_\_ Tipo de relación con el solicitante:  Familiar  Personal  Conocido  Referido De detalle del tipo de relación: \_\_\_\_\_  
Concepto general sobre el cliente: \_\_\_\_\_  
Declaro que verifiqué la información contenida en el presente formato al igual que la información física entregada por EL CLIENTE.

Código asesor: \_\_\_\_\_ Nombre del asesor / Gerente / Director: \_\_\_\_\_ Firma del Asesor / Gerente / Director: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_  
Tipo de identificación: T.I.: Tarjeta de Identidad - C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - P.A.: Pasaporte - NIT: Número de Identificación Tributaria  
Am: Amigo - RE: Referido - RC: Registro Civil  
F-00-44-012 [www.suramericana.com](http://www.suramericana.com)

(PARA DILIGENCIAR POR EL CLIENTE - TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

Clase de cliente:  Tomador  Asegurado  Beneficiario  Afianzado  Apoderado  
 Oficina de radicación: \_\_\_\_\_ Fecha diligenciamiento formato AAAA MM DD: **Mayo 14-2021**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

Tipo de identificación:  C.C.  R.C.  C.D.  T.I.  C.E.  P.A.  
 Número de identificación: **2525924019911118** Fecha de expedición documento de identidad: **1990 09 22** Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos): **Graciela Salazar Poyo**  
 Sexo:  F  M Fecha de nacimiento AAAA MM DD: **1990 09 22** Ciudad de nacimiento: **Santander** Departamento de nacimiento: **Cauca** Nacionalidad (si es diferente a colombiana): \_\_\_\_\_  
 Vínculos existentes entre tomador, titular, asegurado, afianzado, afiliado y beneficiario:  Comercial  Familiar  Es el mismo  Laboral  Otro, ¿Cuál?: \_\_\_\_\_ Estado civil:  Casado  Separado  Soltero  Viudo  
 Vivienda:  Arrendada  Propia Estrato vivienda:  1  2  3  4  5  6  
 Número de hijos: **3** Tiene vehículo propio:  SI  NO

**INFORMACIÓN ADICIONAL (INFORMACIÓN FAMILIAR ADICIONAL EN HOJA APARTE)**

Tipo de identificación:  C.C.  C.D.  C.E.  P.A.  
 Número de identificación: \_\_\_\_\_ Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos): \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento AAAA MM DD: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Dependiente:  SI  NO

**INFORMACIÓN UBICACIÓN**

Ciudad residencia: **Cali** Departamento residencia: **Valle** Teléfono residencia (sin indicativo): \_\_\_\_\_ Dirección residencia: **Calle 8 Oeste 240-70**  
 Ciudad trabajo: \_\_\_\_\_ Departamento trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono trabajo (sin indicativo): \_\_\_\_\_ Extensión: \_\_\_\_\_ Dirección trabajo: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Autorizo a SURAMERICANA, para que la información de todos mis productos sea enviada a la siguiente dirección física:  Residencia  Trabajo

**INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Tipo de actividad:  Empleado / Asalariado  Propietario / Socio  Jubilado / Pensionado  Inversionista / Rentista  Independiente  Estudiante  Ama de casa  Otro ¿Cuál?: \_\_\_\_\_  
 Descripción actividad económica: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ Ocupación / Cargo: \_\_\_\_\_  
 ¿Maneja recursos públicos?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_  
 ¿Posee algún grado de poder público?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_  
 ¿Es persona reconocida o de influencia pública política?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_

**Operaciones en moneda extranjera**

En su actividad económica realiza Transacciones en moneda extranjera?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, señale qué tipo de transacciones realiza:  
 Exportaciones  Préstamos en moneda extranjera  Transferencias  
 Importaciones  Pago de servicios  Inversiones  Otras ¿Cuáles?: \_\_\_\_\_

**POSEE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA?**  SI  NO

Número de cuenta	Banco	Ciudad	País	Monto	Moneda

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

• Ingresos mensuales actividad principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones  
 • Egresos mensuales actividad principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones  
 • Otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones  
 Valor activos o posesiones: \$ \_\_\_\_\_  
 Valor pasivos o deudas: \$ \_\_\_\_\_

**Detalle por qué concepto son estos ingresos no operacionales**

Sólo para contratos de seguros: Relacione las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas sobre seguros con respecto a otro asegurador en los dos últimos años (utilice hoja aparte para relacionar adicionales). Especifique si fue reclamación sin indemnización (RE) o con indemnización (IN).

Fecha AAAA MM DD	Ramo o Producto	Compañía	Valor	<input type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> IN

**Causa de los anteriores siniestros**

**DECLARACION ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS Y AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRAL DE INFORMACIÓN**

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO CONCUERDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA. AFIRMO QUE TODAS MIS ACTIVIDADES LAS EJERZO DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES Y DECLARO QUE LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (DETALLE OCUPACIÓN, OFICIO, ACTIVIDAD, NEGOCIO, ETC.):

**DE DETALLE**  
 Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales, para el tratamiento de los mismos, incluso de mis datos biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados, particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A a entregar o compartir mi información con: FASECOLDA e INVERFAS S.A; con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos; para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos; con Centrales de Información y Riesgo; con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias y para adelantar todos los procesos de relacionamiento con el cliente (soportados o no en tecnología), para un abordaje integral con todos mis productos y soluciones contratadas dentro del grupo de compañías pertenecientes a SURAMERICANA S.A. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.  
 El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite [www.sura.com](http://www.sura.com).  
 Autorizo voluntariamente que la información de mis pólizas y/o información general de SURAMERICANA S.A me sea enviada por algún medio electrónico (mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE SE ENTIENDE POR FIRMAR EN ESTE DOCUMENTO

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_ Huella índice derecho: \_\_\_\_\_

**INFORME CONFIDENCIAL DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (formulario para ser respondido completamente por el asesor, gerente o director)**

Lugar de la visita o entrevista: \_\_\_\_\_ Fecha AAAA MM DD: \_\_\_\_\_ Hora HH : MM: \_\_\_\_\_ Tipo de relación con el solicitante:  Familiar  Personal  Conocido  Referido De detalle del tipo de relación: \_\_\_\_\_

**Concepto general sobre el cliente**

Declaro que verifiqué la información contenida en el presente formato al igual que la información física entregada por EL CLIENTE.

Código asesor: \_\_\_\_\_ Nombre del asesor / Gerente / Director: \_\_\_\_\_ Firma del Asesor / Gerente / Director: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

# Certificación Bancaria



Cali, 18 de Mayo de 2021.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRACIELA SALAZAR PUYO identificado(a) con CC No. 25259240 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	06212251028	2003/01/20	A ACTIVA

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia María Posada Álvarez', written in a cursive style.

Claudia María Posada Álvarez  
Gerente Transformación de Sucursales

\* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.439.951**

**RAMOS GUEVARA**

APELLIDOS

**MARTHA LUCIA**

NOMBRES



*Martha Lucia Ramos Guevara*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1959**

**CALI**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**24-AGO-1977 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Armando Lopez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65124891-F-0038439951-20050201

0693305032A 02 161335812

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.259.240**

**SALAZAR PUYO**  
APELLIDOS

**GRACIELA**  
NOMBRES

*Graciela Salazar*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1940**  
**SANTANDER DE QUILICHAO**  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-NOV-1961 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65127596-F-0025259240-20050118

0498905017N 02 161353371



# Certificado Bancario

Miércoles, 12 de Mayo de 2021

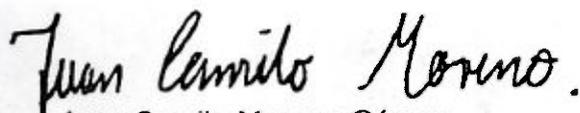
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA identificado(a) con CC 38439951, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	62180893232	2017/08/16	ACTIVA

**\* Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Call - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

  
Juan Camilo Moreno Gómez  
Gerente Estrategia Canal Telefónico

(PARA DILIGENCIAR POR EL CLIENTE - TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

Clase de cliente:  Tomador  Asegurado  Beneficiario  Afianzado  Apoderado  
 Oficina de redacción: \_\_\_\_\_ Fecha diligenciamiento formato AAAA MM DD: **20210518**

**INFORMACIÓN BÁSICA**  
 Tipo de identificación:  C.C.  R.C.  C.D.  T.I.  C.E.  PA.  
 Número de identificación: **38439951** Fecha de expedición documento de identidad: **19970824** Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos): **Mathur Lina Ramos Guevara**  
 Sexo:  F  M Fecha de nacimiento AAAA MM DD: **19970206** Ciudad de nacimiento: **Coli** Departamento de nacimiento: **Valle** Nacionalidad (si es diferente a colombiana): \_\_\_\_\_  
 Vínculos existentes entre tomador, titular, asegurado, afianzado, afiliado y beneficiario:  Comercial  Familiar  Es el mismo  Laboral  Otro, ¿Cuál? \_\_\_\_\_ Estado civil:  Casado  Separado  Soltero  Viudo Vivienda:  Propia  Arrendada Estrato vivienda:  1  2  3  4  5  6 Número de hijos: **1** Tiene vehículo propio:  SI  NO

**INFORMACIÓN ADICIONAL (INFORMACIÓN FAMILIAR ADICIONAL EN HOJA APARTE)**  
 Tipo de identificación:  C.C.  C.D.  C.E.  PA. Número de identificación: \_\_\_\_\_ Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos): \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento AAAA MM DD: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Dependiente:  SI  NO

**INFORMACIÓN UBICACIÓN**  
 Ciudad residencia: **Coli** Departamento residencia: **Valle** Teléfono residencia (sin indicativo): **5522471** Dirección residencia: **Cra 115A # 16-195, casa 2**  
 Ciudad trabajo: \_\_\_\_\_ Departamento trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono trabajo (sin indicativo): \_\_\_\_\_ Extensión: \_\_\_\_\_ Dirección trabajo: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: **matlurogve@yahoo.com** Celular: **3128432145** Autorizo a SURAMERICANA, para que la información de todos mis productos sea enviada a la siguiente dirección física.  Residencia  Trabajo

**INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA**  
 Tipo de actividad:  Empleado / Asalariado  Propietario / Socio  Jubilado / Pensionado  Inversista / Rentista  Independiente  Estudiante  Ama de casa  Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_ Descripción actividad económica: **Artes graficas** Profesión: **NA** Ocupación / Cargo: **Comerciante**  
 ¿Maneja recursos públicos?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_  
 ¿Posee algún grado de poder público?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_  
 ¿Es persona reconocida o de influencia pública política?  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, de detalle: \_\_\_\_\_

**Operaciones en moneda extranjera**  
 En su actividad económica realiza:  SI  NO Si su respuesta es afirmativa, señale qué tipo de transacciones realiza:  
 Transacciones en moneda extranjera?  Exportaciones  Préstamos en moneda extranjera  Transferencias  Importaciones  Pago de servicios  Inversiones  Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

POSEE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA?  SI  NO

Número de cuenta	Banco	Ciudad	País	Monto	Moneda

**INFORMACIÓN FINANCIERA**  
 • Ingresos mensuales actividad principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones Valor activos o posesiones: \$ **100.000.000**  
 • Egresos mensuales actividad principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones Valor pasivos o deudas: \$ **0**  
 • Otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal:  Menos de 1.2 millones  1.2 a 2.9 millones  3 a 5 millones  Más de 5 millones

Detalle por qué concepto son estos ingresos no operacionales  
 Sólo para contratos de seguros: Relacione las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas sobre seguros con respecto a otro asegurado en los dos últimos años (utilice hoja aparte para relacionar adicionales). Especifique si fue reclamación sin indemnización (REI) o con indemnización (IN).

Fecha siniestro: **202008** Ramo o Producto: **Vida** Compañía: **Chubb** Valor: \$ **127.040.000**  RE  IN

Causa de los anteriores Siniestros: **falla matrimonio conyuge**  
**DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS Y AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRAL DE INFORMACIÓN**

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO CONCORDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA. AFIRMO QUE TODAS MIS ACTIVIDADES LAS EJERZO DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES Y DECLARO QUE LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (DETALLE OCUPACIÓN, OFICIO, ACTIVIDAD, NEGOCIO, ETC.):  
**DE DETALLE Comerciante, artes graficas**

Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales, para el tratamiento de los mismos, incluso de mis datos biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados, particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A a entregar o compartir mi información con: FASECOLDA e INVERFA S.A, con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos, para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con Centrales de Información y Riesgo, con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero, con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias y para adelantar todos los procesos de retencionamiento con el cliente Isoportados o no en tecnológico, para un abordaje integral con todos mis productos y soluciones contratadas dentro del grupo de compañías pertenecientes a SURAMERICANA S.A. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.  
 El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite [www.sura.com](http://www.sura.com).

Autorizo voluntariamente que la información de mis pólizas y/o información general de SURAMERICANA S.A me sea enviada por algún medio electrónico (mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, FIRMO EL PRESENTE

Firma del solicitante: **Mathur Lina Ramos Guevara** Huella dactilar:

**INFORME CONFIDENCIAL DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE** (formulario para ser respondido completamente por el asesor, gerente o director)  
 Lugar de la visita o entrevista: \_\_\_\_\_ Fecha AAAA MM DD: \_\_\_\_\_ Hora HH : MM: \_\_\_\_\_ Tipo de relación con el solicitante:  Familiar  Personal  Conocido  Referido De detalle del tipo de relación: \_\_\_\_\_

Concepto general sobre el cliente: \_\_\_\_\_

Código asesor: \_\_\_\_\_ Nombre del asesor / Gerente / Director: \_\_\_\_\_ Firma del Asesor / Gerente / Director: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Declaro que verifiqué la información contenida en el presente formato al igual que la información física entregada por EL CLIENTE.

Tipo de identificación: T.I.: Tarjeta de identidad - C.C.: Cédula de ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte - NIT: Número de identificación Tributaria - PE: Identificación Fiscal para Extranjeros - SEXO: F: Femenino M: Masculino - Parentesco: Pr: Progenitor (Padre - Madre) - Co: Cónyuge - CP: Compañer(a) Permanente - H: Hijo - FA: Familiar Amigo - R: Referido - RC: Registro CMI

F-00-44-012 optima [www.suramericana.com](http://www.suramericana.com)

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

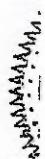
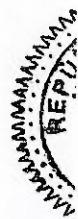
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre las siguientes Partes:

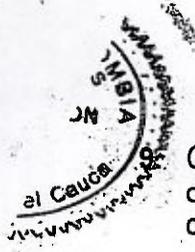
I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTESLA PARTE DE LOS RECLAMANTES

Esta parte se encuentra integrada por las siguientes personas:

1. MARTHA LUCÍA RAMOS GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.439.951 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de cónyuge sobreviviente del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
2. LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.065.058 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hijo del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
3. LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.969.579 de Cali (Valle del Cauca); mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
4. BEATRIZ SALAZAR PUYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.945.243 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
5. MARÍA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.786 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
6. ALBA LUCÍA SALAZAR DE CABRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.210.751 de Popayán (Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
7. GRACIELA SALAZAR PUYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.259.240 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.)
8. ANGELA MARÍA RESTREPO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.533.607 de Jamundí (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de hermana y pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN



CAMILO RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.935.206 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino o pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).

10. JULIÁN RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.837.645 de Jamundí (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino o pariente en el tercer grado de consanguinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
11. NATALIA ESTRADA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.223 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrina política o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
12. PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.859.529 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrina política o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
13. MARIO FERNANDO ESTRADA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.611.191 Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Boca Ratón, estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, quien está representado mediante poder general por la señora NATALIA ESTRADA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.223 de Cali (Valle del Cauca) y tiene la calidad de sobrino político o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
14. JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.523.351 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de sobrino político o pariente en tercer grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
15. PIEDAD RAMOS GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.230.940 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de cuñada o pariente en segundo grado de afinidad del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
16. BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.994.632 de Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de concuñada o pariente política del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).
17. MARIO ESTRADA ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.546.220 de Bucaramanga (Santander), mayor de edad, vecino y residente en Cali (Valle del Cauca); quien obra en su propio nombre y tiene la calidad de concuñado o pariente político del señor Carlos Enrique Salazar Puyo (Q.E.P.D.).



2/13/2010  
11/13/2010  
NOB/13/2010  
11/13/2010

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN



El conjunto de las personas que se han indicado en los numerales anteriores, podrán denominarse en este acto, en conjunto, como "Los Reclamantes" o "Solicitantes"; o por el nombre propio de cada uno de ellos o de manera en que se indique claramente la alusión que a los mismos se esté haciendo.

### APODERADO DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTES:

LEONIDAS CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.826 de Cali, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle del Cauca), abogado portador de la tarjeta profesional 32.836 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "Los Reclamantes", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente al doctor LEONIDAS CHAUX TORRES para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los puede obligar.

### LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Esta parte se encuentra conformada por las siguientes sociedades:

1. GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida, con NIT 800.167.643-5, con domicilio en Cali, representada legalmente en este acto por JUAN MARTIN CASTRO DIEZ, quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.130.587.172, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente contrato; la cual para los efectos de este acto se podrá denominar también como "Reclamada" o "Solicitada" o "Gases de Occidente".
2. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con NIT 890.903.407-9, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Medellín y localizada en la Carrera 63 # 49 a -31 piso 1 Edificio Camacol, de la misma ciudad, representada en este acto por MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, mayor de edad, domiciliado en Cali., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.935.338, calidad que se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal respectivo expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Suramericana".

### NOTAS ACLARATORIAS:

Los intervinientes igualmente se podrán denominar como las Partes para indicar a todos los contratantes, o si la referencia es solo a una sola de ellas, se podrá aludir a la misma como la Parte.

El uso de mayúsculas o negrillas no cambia el significado de la frase o de la expresión en las que sean empleadas. Los términos utilizados se deben entender en el sentido que jurídicamente corresponda según las leyes vigentes al momento de la celebración de este acto, e igualmente cada palabra deberá interpretarse acorde con el significado que le corresponde en el idioma español.



# CONTRATO DE TRANSACCIÓN

## II. ANTECEDENTES

1. El día 20 de junio de 2019 ocurrió accidentalmente una deflagración dentro del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 3-05 de la nomenclatura urbana del municipio de Yumbo (V), donde operaba la Notaría Segunda, hecho a raíz del cual el doctor Carlos Enrique Salazar Puyo, quien era el Notario, falleció debido a las lesiones sufridas.
2. Con motivo de ese suceso, GdO, con el concurso del personal especializado de sus áreas operativa y técnica, inmediatamente recibió el reporte de lo ocurrido, emprendió la respectiva investigación del caso, incluyendo el estudio de los antecedentes, las circunstancias y con base en ello fundadamente, entre otras cosas, determinó lo siguiente:
  - 2.1. Que hay una completa trazabilidad de las actividades propias de su operación, que acreditan que la distribución de gas natural se realiza observando las normas, procedimientos, controles y permanente seguimiento del transporte de tal combustible para su entrega domiciliaria de forma segura y siguiendo los procedimientos requeridos técnicamente.
  - 2.2. Que la operación de distribución y suministro de tal combustible, en la zona de los hechos, efectivamente se venía cumpliendo de manera eficiente y segura, con actividades, sin limitarse a estas, de mantenimiento preventivo periódico en la estación de odorización, el seguimiento constante de control de la hermeticidad de la red, la atención inmediata de los reportes de novedades, la realización técnica de las labores de mantenimiento correctivo, la vigilancia sobre el correcto funcionamiento de la red y del transporte o suministro de gas, el control estricto de la operación adecuada de la estación de regulación.
  - 2.3. Que se lleva de manera adecuada una segura y completa trazabilidad metrológica de los equipos antes y después del evento, con certificados de calibración.
  - 2.4. Que es estricto el procedimiento y el control de elaboración de los informes que dan cuenta de las periódicas inspecciones residenciales y comerciales.
  - 2.5. Que se hace revisión, supervisión y análisis de los informes sobre la atención constante que se ejecuta en las redes secundarias, de la atención oportuna y el seguimiento frente a los reportes de novedades o emergencias, de los registros sobre los patrullajes preventivos a lo largo del sistema de distribución, y del cumplimiento del programa de mantenimiento de válvulas en el gasoducto, de hermeticidad, odorización, Etc.
  - 2.6. Que a partir de la investigación del caso, se concluyó que la prestación del servicio por parte de GdO se realizó de manera segura y atendiendo todos los criterios técnicos en cumplimiento a las normas vigentes para ese momento, por lo que no se desprende de allí la intervención de manera directa o indirecta en la causa del referido daño;



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

"Los Reclamantes" por intermedio de su apoderado especial, doctor Leónidas Chauz Torres, radicaron ante "Gases de Occidente" una solicitud de indemnización, con ocasión del fallecimiento accidental del señor Carlos Enrique Salazar Puyo y por los perjuicios que directa o indirectamente aducen o han sufrido, por los hechos lamentables ya reseñados.

4. Desde ese momento y tras varias reuniones, las Partes han alcanzado un acuerdo bilateral respecto de las condiciones que podrían concebirse, con el objeto de dirimir completamente las diferencias entre ellas, con ocasión de lo ocurrido, y con el propósito de precaver un proceso judicial.
5. "Gases de Occidente" tomó con "Suramericana" un seguro para amparar su responsabilidad civil contenido en la póliza No. 0632312-5, la cual estaba vigente para el 20 de junio de 2019.

### III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que, con ocasión de ellos, se han suscitado o pueden surgir, y para precaver una controversia entre las partes, en conjunto proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda del Círculo de Yumbo, y especialmente por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole.
2. Que las diferencias objeto de transacción son, sin limitarse a estas, todas las motivadas en el citado evento accidental, y corresponden también a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las sociedades que conforman la parte de los solicitados, o por los perjuicios de Los Reclamantes, los cuales son los directos e indirectos, previstos o no previstos, los heredados, o los de cualquier naturaleza que experimenten o puedan sufrir, ya sean estos de carácter material (como daño emergente y lucro cesante u otros), o inmaterial (como los morales, en la vida en relación y los de protección especial o de rango constitucional), o de cualquier otra naturaleza, latentes o futuros, etc., que puedan afectarlos, y sin dejar ningún concepto o asunto pendiente.
3. Que las sociedades integrantes de la parte solicitada, manifiestan que este acto, no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil alguna, por los hechos acaecidos en el evento accidental, ni por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, ni por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de Los Reclamantes para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente tienen la potestad de asociarse las diferencias ya motivadas en este acto y cualquier otra que pudieran asociarse



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN



directa o indirectamente con los sucesos aducidos en este acto, y así precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas por ese hecho, y no dejan pendiente concepto o motivo alguno, que pueda fundar posteriores solicitudes, reclamos o demandas relativas a los citados eventos accidentales o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, ambas se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por los mismos acontecimientos, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

5. Que Los Reclamantes para celebrar este acto declaran que, aparte de ellos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, ni afectación o perjuicio previsto o no previsto.
6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por los solicitantes en el numeral inmediatamente anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Gases de Occidente" y "Suramericana" aceptan y celebran este acuerdo de transacción con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas; y no dejan pendiente ningún concepto de solución o de resarcimiento.
8. Que, las solicitadas, Gases de Occidente y Suramericana, celebran este acto en consideración a la petición que para el efecto formularon Los Reclamantes, para precaver controversias o procesos o reclamos por la eventual responsabilidad que la parte de los solicitantes aduce en virtud de los hechos de los que se derivan las diferencias y de la protección otorgada mediante el amparo de responsabilidad civil tomado mediante la Póliza de Seguro No. 0632312-5, referida en los antecedentes.

### IV. ACUERDO DE TRANSACCIÓN

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Las Partes transigen todas las diferencias entre sí, sin limitarse a las expuestas en este acto, y precaven o terminan cualquier proceso o reclamo en curso que Los Reclamantes hubieren iniciado o que pudieren promover contra Gases de Occidente y/o Suramericana, incluso en la Fiscalía General de la Nación, motivados en el accidente materia de este acto, el fallecimiento del señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO, o por los perjuicios que de cualquier índole se pudieren haber causado de manera directa o indirecta a Los Reclamantes, incluidos los heredados, precaviendo de ese modo eventuales o futuros litigios entre las partes, o en los cuales Los Reclamantes pretendan o puedan pedir un resarcimiento, motivados directa o indirectamente con los citados hechos y/o sus secuelas, en cuanto este acuerdo surte los efectos de cosa juzgada entre los intervinientes, quienes por tanto no dejan nada pendiente de solución entre ellos.

**SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN:** Las Partes transigen completamente las diferencias, sin limitarse a ellas, que existan o puedan tener entre sí, por la suma total, definitiva y única de MIL MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$1.000.000.000 M./Cte.), que constituye la indemnización integral, es decir que resarce todos y cada uno de los perjuicios que las solicitadas o reclamadas se obligan, de manera conjunta y no solidaria, a pagar a Los Reclamantes, en la proporción, forma y oportunidad que se estipula adelante, reparando plenamente así cualquier efecto o detrimento que se les haya ocasionado directa o indirectamente, o por herencia, causados con motivo o con ocasión del accidente.



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

mencionado y el deceso del señor Carlos Enrique Salazar Puyo, y de manera que no quede ningún concepto pendiente de resarcimiento.

**TERCERA. FORMA, OPORTUNIDAD Y PROPORCIÓN EN QUE SE HARÁ EL PAGO:**  
Para el pago se tendrá en cuenta que la obligación que contraen las integrantes de la Parte de Las Reclamadas, es conjunta y no solidaria, por lo cual cada una de ellas cancelará el valor que se indica a continuación para completar el monto transigido:

- Gases de Occidente pagará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$100.000.000)
- SURAMERICANA pagará la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M./Cte. (\$900.000.000)

El pago se entenderá hecho en forma válida y a favor de "Los Reclamantes", conforme a lo que expresamente solicitan y autorizan estos últimos, en este punto, así:

Los Reclamantes con la suscripción de este contrato, autorizan a las Reclamadas para que el valor total transigido, se les pague por conducto de las siguientes personas:

- A MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, cedula con el No. 38.439.951, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$940.828.630.00), mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros nro. 62180893232 de Bancolombia.
- A GRACIELA SALAZAR PUYO, cedula con el No. 25.259.240, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$59.171.370.00), mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente Nro.06212251028 de Bancolombia.
- El pago de la suma transigida, que se efectúe en la forma y por conducto de las personas indicadas, constituye el cumplimiento de la obligación contraída por Parte de las Reclamadas, y por ende se entenderá recibido a satisfacción por Los Reclamantes, quienes están facultando a las mencionadas personas para que lo reciban, en las cantidades indicadas.

De esta manera, será válida la cancelación que se haga por intermedio de dichas personas autorizadas, y estipulan un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de radicación en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, edificio Centro Empresarial Chipichape, oficina 212 de la Ciudad de Cali y en los correos electrónicos [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co), de los siguientes documentos: 1) Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados por "Los Reclamantes" y su apoderado, con nota de reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público; 2) Formularios de conocimiento exigido legalmente bajo el "sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo" "SARLAFT", que deberán presentarse debidamente diligenciados, manuscritos y firmados y con la impresión de la huella dactilar del índice derecho de cada una las personas autorizadas para recibir el pago; 3) Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de las personas autorizadas para recibir el pago; y 4) Certificación reciente de la cuenta bancaria de las personas que reciben el pago, con una fecha de expedición no mayor a treinta días.



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes pactan que la recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes, de la presente cláusula, constituye una condición imprescindible para que sea exigible el pago transigido, por tal razón, el término para hacerlo únicamente comenzará a correr a partir de la entrega de los respectivos documentos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones acordadas en este acto, se podrán exigir ejecutivamente, con base en este contrato, si no se cumplen en la forma y término estipulados por las partes.

**CUARTA. DECLARACIONES:** "Los Reclamantes" hacen constar y/o reconocen: 1. Que se obligan a no reclamar o demandar de la otra parte, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido; 2. Que con motivo del presente acuerdo y el pago que recibirán, declaran a paz y salvo, y libre de toda responsabilidad a *Gases de Occidente* y a *Suramericana*, por todo concepto, en relación con los hechos o diferencias transigidas, comprendiendo los perjuicios, directos o indirectos, patrimoniales y extrapatrimoniales o de cualquier índole, pasados o presentes o futuros, padecidos, o por los heredados, ya que lo convenido comporta la disposición legítima de derechos susceptibles de renuncia. 3. Que en virtud del pago de la indemnización integral estipulada, Los Reclamantes manifiestan también en favor de Los Solicitados, que desisten y/o renuncian definitivamente de todas sus pretensiones civiles y/o penales y/o laborales, por la responsabilidad y/o por la búsqueda de resarcimiento pleno de perjuicios o motivados en las diferencias transigidas, por cualquier responsabilidad civil, extracontractual o contractual, eventualmente atribuible a "*Gases de Occidente*" y "*Suramericana*", y de igual manera manifiestan expresamente que se abstendrán, desisten y/o renuncian a impulsar o ejercer cualquier reclamo o acción judicial o extrajudicial en curso y/o futura. 4. Que, de todos modos, *Los Reclamantes*, con respecto de los hechos o diferencias aquí solucionados o transigidos, se comprometen a salir en defensa de los intereses de "*Gases de Occidente*" y "*Suramericana*", coadyuvando lo pactado o cualquier excepción o defensa, que éstas deba oponer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 5. Que autorizan a "*Gases de Occidente*" y a "*Suramericana*", para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer el pago del resarcimiento acordado, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes, de manera que si surgiese algún otro motivo o elemento por el que pudieren hacer una nueva petición, expresamente renuncian al derecho de efectuarla, pues la indemnización que recibirán es integral o plena.

**QUINTA. ÚNICOS AFECTADOS:** Que Los Reclamantes se comprometen en este acto, declarando lo siguiente: Que, a parte de ellos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo en la deflagración ocurrida el día 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda del Circulo de Yumbo.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes, que son personas que han intercambiado información confidencial según los antecedentes, negociaciones, consideraciones, y cláusulas de este acuerdo, se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que les ha sido suministrada para la suscripción de este contrato y lo relativo a lo aquí pactado, incluyendo las condiciones estipuladas.



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

persona natural o jurídica alguna, en su favor o en el de terceros, ni por causa alguna, y en consecuencia se comprometen a mantener dicha información de manera confidencial y privada, y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial reservada de su propiedad o respecto de asuntos de su exclusivo interés.

Las disposiciones de esta cláusula referentes a la obligación de confidencialidad que contraen las partes, subsistirán aún después del perfeccionamiento del presente Contrato. Así mismo Las Partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relacionadas con este acto, con su objeto o causa, con su cuantía, o con sus condiciones.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad, constituirá causal para el nacimiento de la obligación de indemnizar perjuicios consecuentes y para el efecto las partes estipulan como sanción y por lo tanto será aplicable y deberá pagarse a la parte cumplida la pena estipulada en cláusula novena, la cual será efectivamente.

**SÉPTIMA: SUBROGACIÓN:** Las partes acuerdan que la Parte solicitada o Reclamada, en virtud de lo transigido y de la indemnización que se pagará, se subrogan, de conformidad con las normas del Código de Comercio (art. 1096), y/o las normas del Código Civil (arts. 1666-1670), en los derechos que tengan contra terceros o las personas causantes del siniestro ocurrido el 20 de junio de 2019, incluyendo el fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo.

**OCTAVA. EFECTOS: JURÍDICOS.** Este contrato de Transacción se celebra por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara y unívoca intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiese promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

**NOVENA. PENALIDAD.** En caso de incumplimiento de este acuerdo, la parte incumplida deberá pagarle a la otra y a título de cláusula penal, la suma equivalente al 10% del valor transigido.

**DÉCIMA. COMPARECENCIA APODERADO:** Presente en este acto el doctor LEONIDAS CHAUX TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.826 de Cali, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle del Cauca), abogado portador de la tarjeta profesional 32.836 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de *"Los Reclamantes"*, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

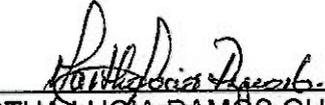
Leído íntegramente este documento, y para constancia de la conformidad de las Partes, proceden a suscribirlo aceptando todas sus estipulaciones y el contenido del mismo.

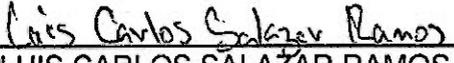


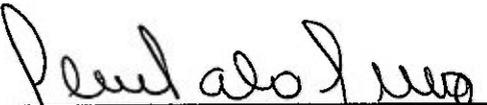
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

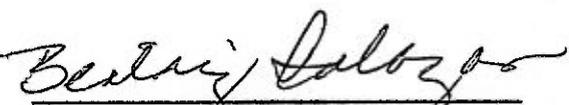
extendiéndolo en tres (3) ejemplares, que serán considerados originales, del mismo tenor literal cada uno, en la ciudad de Cali a los veintisiete (27) días de Abril de 2021.

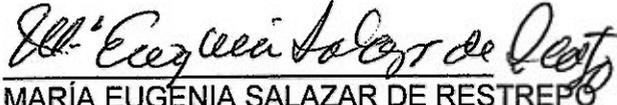
LOS RECLAMANTES:

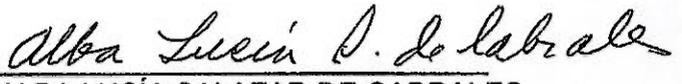
  
MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA  
C.C. No. 38.439.951 de Cali

  
LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS  
C.C. No. 1.144.065.058 de Cali

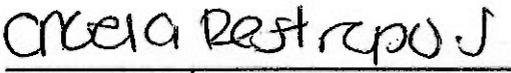
  
LEONOR SALAZAR DE QUINTERO  
C.C. No. 38.969.579 de Cali

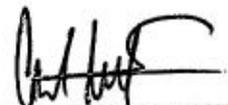
  
BEATRIZ SALAZAR PUYO  
C.C. No. 38.945.243 de Cali

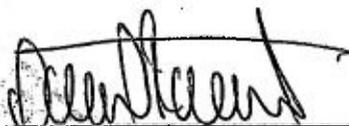
  
MARIA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO  
C.C. No. 31.243.786 de Cali

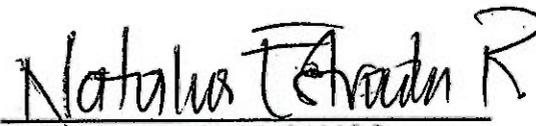
  
ALBA LUCIA SALAZAR DE CABRALES  
C.C. No. 31.210.751 de Popayán

  
GRACIELA SALAZAR PUYO  
C.C. No. 25.259.240 de Cali

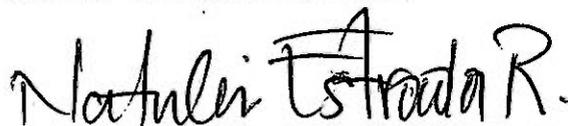
  
ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 31.533.607 de Jamundí

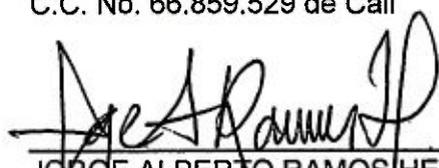
  
CAMILO RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 16.935.206 de Cali

  
JULIAN RESTREPO SALAZAR  
C.C. No. 16.837.645 de Jamundí

  
NATALIA ESTRADA RAMOS  
C.C. No. 1.144.027.223 de Cali

  
PAULA ANDREA RAMOS HERRERA  
C.C. No. 66.859.529 de Cali

  
MARIO FERNANDO ESTRADA RAMOS  
C.C. No. 1.130.611.191 de Cali

  
JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA  
C.C. No. 94.523.351 de Cali



CONTRATO DE TRANSACCIÓN



*Piedad Ramos G.*

PIEDAD RAMOS GUEVARA  
C.C. No. 31.230.940 de Cali

*Bertha Clemencia Herrera O.*

BERTHA CLEMENCIA HERRERA O.  
C.C. No. 38.994.632 de Cali

*Mario Estrada Estrada*

MARIO ESTRADA ESTRADA  
C.C. No. 5.546.220 de Bucaramanga

APODERADO DE LOS RECLAMANTES:

LEONIDAS CHAUX TORRES  
C.C. No. 16.602.826  
T.P. 16.602.826 del C.S.J.

GASES DE OCCIDENTE:

*Juan Martin Castro Diez*

JUAN MARTIN CASTRO DIEZ  
Representante Legal  
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.  
C.C.1.130.597.172

SURAMERICANA

*Maria Alejandra Zapata P.*

MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA  
Representante Legal  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
C.C. 1.151.935.338





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: JULIAN RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16837645 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Julian Restrepo Salazar*

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:06:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66859529 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Paula Andrea Ramos Herrera*

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:08:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIO ESTRADA ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5546220 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Mario Estrada Estrada*

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:09:53

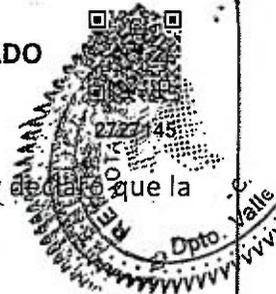


Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38994632 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:11:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PIEDAD RAMOS GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31230940 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:12:48



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94523351 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:13:35



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

NATALIA ESTRADA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144027223 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Natalia Estrada R*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:14:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAMILO RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16935206 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Camilo Restrepo Salazar*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:15:32



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GRACIELA SALAZAR PUYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25259240 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Graciela Salazar Puyo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:16:39



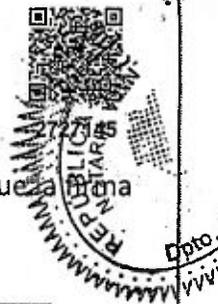
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

M.A. / J.A. / D.O.S. / M.A. / O.I. / T.O. / M.A. / D.E. / M.A.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38969579 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Leonora Salazar de Quintero*

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:17:51



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31533607 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Angela Restrepo Salazar*

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:19:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBA LUCIA SALAZAR DE CABRALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31210751 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Alba Lucía Salazar de Cabrales*

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:20:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

ALÍ-  
MARÍA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31243786 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*M. Eugenia Salazar Restrepo*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:21:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BEATRIZ SALAZAR PUYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38945243 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Beatriz Salazar*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:23:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144065058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luis Carlos Salazar Ramos*



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:24:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2727145

MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38439951 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4kyed0z6q  
13/05/2021 - 12:25:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARTHA LUCIA RAMOS GUEVARA, LUIS CARLOS SALAZAR RAMOS, LEONOR SALAZAR DE QUINTERO, BEATRIZ SALAZAR PUYO, MARIA EUGENIA SALAZAR DE RESTREPO, ALBA LUCIA SALAZAR DE CABRALES, GRACIELA SALAZAR PUYO, ANGELA MARIA RESTREPO SALAZAR, CAMILO RESTREPO SALAZAR, JULIAN RESTREPO SALAZAR, NATALIA ESTRADA RAMOS, PAULA ANDREA RAMOS HERRERA, JORGE ALBERTO RAMOS HERRERA, PIEDAD RAMOS GUEVARA, BERTHA CLEMENCIA HERRERA OLAYA, MARIO ESTRADA ESTRADA



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3wl4kyed0z6q

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Doctora:  
**MARIA ALEJANDRA ZAPATA**  
SURA COLOMBIA  
E.S.M.

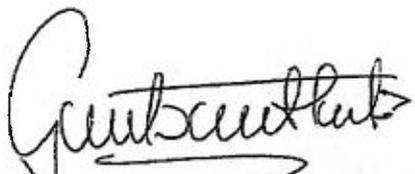
Asunto: Entrega dos ejemplares de Contrato de Transacción.

Estimada doctora María Alejandra:

Comedidamente envío dos ejemplares del Contrato de Transacción firmados por los reclamantes del siniestro 20 de junio de 2019.

Solicito encarecidamente suscribirlos y devolverlos para proceder con la firma de Gases de Occidente.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
Director General  
GHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

**G. HERRERA & ASOCIADOS**  
A B O G A D O S S . A . S .

**SURA**  
Jorge C. J.  
24-11-20/2021

Cali, 19 de mayo de 2021

Señor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Calle 2 oeste # 4B - 10, Edificio El Cerro de Normandía, apto 1001

Cali, Valle del Cauca

**REFERENCIA: REMISIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN**

Respetado doctor Herrera:

Por medio de la presente me permito hacer entrega de los siguientes documentos relacionados con el acuerdo alcanzado en el caso del fallecimiento del señor Carlos Enrique Salazar Puyo:

1. Dos originales del Contrato de Transacción, con presentación personal y reconocimiento de contenido de todos quienes conforman la parte de Los Reclamantes.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Martha Lucia Ramos Guevara.
3. Certificación bancaria de la señora Martha Lucia Ramos Guevara.
4. Formulario de Conocimiento del Cliente de la señora Martha Lucia Ramos Guevara.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Graciela Salazar Puyo.
6. Certificación bancaria de la señora Graciela Salazar Puyo.
7. Formulario de Conocimiento del Cliente de la señora Graciela Salazar Puyo.

Cordialmente,

Firmado por  
Natalia Estrada R.

Leonidas Chaux Torres

C.C. 16.602.826

GdO- Gases de Occidente  
25/05/2021  
Radicado: 000000213273  
RECIBO PARA ESTUDIO  
NO IMPLICA ACEPTACION  
Radicador: Francy Julieth Oviedo

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021

Doctora:  
**HADA AGUDELO**  
GASES DE OCCIDENTE  
E.S.M.

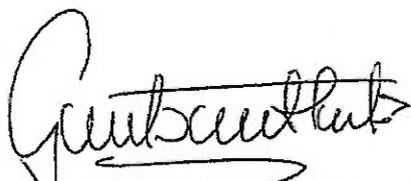
Asunto: Entrega dos ejemplares de Contrato de Transacción.

Estimada dra Hada:

Comedidamente envío dos ejemplares del Contrato de Transacción firmados por los reclamantes del siniestro 20 de junio de 2019.

Solicito encarecidamente suscribirlos y devolverlos para.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
Director General  
GHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS



Gases de Occidente

Santiago de Cali, 08 de junio de 2021

Doctor  
**GUSTAVO HERRERA AVILA**  
Av 6 A BIS No 35 N 100 Of 212  
Centro Empresarial Chipichape  
Cali

96841

**ASUNTO: Remisión contrato de transacción deudos de CARLOS SALAZAR PUYO (QEPD)**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito contrato de transacción deudos de CARLOS SALAZAR PUYO (QEPD) debidamente suscrito por nuestro representante legal

Cualquier documento adicional con gusto será remitido.

Atentamente,

**HADA MYLENA AGUDELO SALGE**  
Gases de Occidente S.A. E.S.P

**G. HERRERA & ASOCIADOS**

09 JUN 2021

**RECIBIDO  
NO IMPLICA ACEPTACION**